



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución de Directorio

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX -2017- 17212382-MGEYA-LOTBA Declara fracasada Contratación Menor N° 21/18

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto N° 88-GCABA/17, la Resolución de Directorio N° 47-LOTBA/17, la Disposición del Gerente de Administrativa y Técnica N° 22-LOTBA/18, el Expediente Electrónico N° EX -2017- 17212382-MGEYA-LOTBA y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el Visto tramita la Contratación Menor N° 21/18 tendiente a adquirir un Servicio de Calibración de Instrumental de Medición para el desarrollo de las tareas del Departamento Sorteos, Administración y Programación de Juegos y del Departamento Administración y Beneficios de esta Sociedad del Estado, al amparo de lo establecido en los Artículos 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y 11 inciso c) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. aprobado por Resolución de Directorio N° 47-LOTBA/17;

Que mediante Disposición del Gerente de Administrativa y Técnica N° 22-LOTBA/18 de fecha 21 de marzo de 2018 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se autorizó a efectuar un llamado a Contratación Menor;

Que la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones fijó la fecha para la apertura de ofertas, efectuó once (11) invitaciones a cotizar y publicó el presente procedimiento de convocatoria en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de LOTBA S.E.;

Que se han presentado las firmas S&G Equipamientos S.A. (C.U.I.T. N° 30-71556786-1), Chalimoniuk Carlos Guillermo (C.U.I.T. N° 20-25795396-4), y Ruben Hugo Coppola e Hijos S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71197834-4) acompañando sus respectivas ofertas el día 10 de abril de 2018;

Que la Subgerencia Operación de Juegos, en su carácter de área requirente, realizó el análisis técnico de las ofertas, señalando las empresas que cumplían y se ajustaban a los requerimientos de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, mediante Documento Oficial N° IF-2018-10593243- -LOTBA;

Que la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones confeccionó el cuadro comparativo de ofertas en el que se reflejan los valores cotizados por renglón por las firmas mencionadas precedentemente;

Que la oferta de la firma Chalimoniuk Carlos Guillermo (C.U.I.T. N° 20-25795396-4) no cumple con las Especificaciones Técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones en ninguno de los renglones cotizados;

Que atento a que la mayoría de los renglones cotizados registraban un amplio desvío respecto al costo estimado, la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones solicitó una mejora de precios a los oferentes,

conforme lo establecido en el Artículo 7 inciso o) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de esta Sociedad;

Que la firma Rubén Hugo Coppola e Hijos S.R.L. ha mencionado que no es posible realizar una mejora de precios, mientras que la empresa S&G Equipamientos S.A. ha señalado que solo sería posible realizar un descuento de la oferta en caso de pago al contado al momento de entrega de los equipos, condicionándose la oferta lo que no se ajusta a la modalidad de pago prevista en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que habiéndose vencido el plazo de mantenimiento de oferta, y ante la solicitud formulada por LOTBA S.E. para que los oferentes las prorrogaran por el término de quince (15) días hábiles, Rubén Hugo Coppola e Hijos S.R.L. respondió en forma negativa mientras que S&G Equipamientos S.A. y Chalimoniuk Carlos Guillermo accedieron al pedido;

Que por lo expuesto corresponde desestimar la oferta de Rubén Hugo Coppola e Hijos S.R.L. por no haberla mantenido a su vencimiento;

Que asimismo corresponde desestimar la oferta de Chalimoniuk Carlos Guillermo toda vez que la misma no se ajusta a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y la de S&G Equipamientos S.A. por resultar económicamente inconveniente a los intereses de esta Sociedad atento el desvío injustificado sobre el costo estimado;

Que por lo expuesto corresponde declarar fracasado al presente proceso de contratación;

Que las Gerencias Administrativa y Técnica, Ordenamiento del Juego y de Asuntos Legales y Capital Humano han tomado la intervención que resulta de su competencia;

Por ello, y en uso de las facultades emergentes del Artículo 15 del Estatuto de LOTBA S.E. aprobado por Decreto N° 88-GCABA/17,

**EI DIRECTORIO DE LOTERÍA
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E.**

RESUELVE:

Artículo 1°.- Desestímense las ofertas presentadas por Chalimoniuk Carlos Guillermo (C.U.I.T. N° 20-25795396-4), Ruben Hugo Coppola e Hijos S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71197834-4) y S&G Equipamientos S.A. (C.U.I.T. N° 30-71556786-1) por los motivos expresados en los considerandos de la presente.

Artículo 2°.- Declárase fracasada la Contratación Menor N° 21/18, realizada en el marco de los Artículos 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y 11 inciso c) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E.

Artículo 3°.- Tómase conocimiento, por parte de la Subgerencia Operación de Juegos, de lo resuelto en el Artículo precedente.

Artículo 4°.- Por la Gerencia Administrativa y Técnica desaféctese la suma reservada oportunamente para la presente contratación.

Artículo 5°.- Por la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en las páginas web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gob.ar, de esta Sociedad del Estado: www.loteriadelaciudad.gob.ar y el portal LOTBAC www.lotbac.loteriadelaciudad.gob.ar y realícense las comunicaciones a las que hubiere lugar.

Artículo 6°.- Por la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones iníciase un nuevo procedimiento a fin de contratar los servicios detallados en el primer considerando de la presente, en caso de persistir la necesidad del área requirente. Cumplido archívese.

